EDICTO

Nº Edicto: 8384

Carátula: P.L.S. (EN REPRESENTACION DE SU HIJA S.P.Z.L.A.) C/ S.S.D. S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL

Número de Expediente: Recep.:G-1SAO336-F2019
1ª Ins.:2985/2019

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 07/10/2021

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 14/10/2021

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 6024

Texto del edicto: La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "P.L.S. (EN REPRESENTACION DE SU HIJA S.P.Z.L.A.) C/ S.S.D. S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" Expte 2985/2019, hace saber al Sr. Segundo Daniel SANDOVAL, DNI. 32.467.439 de la sentencia de autos, la cual resuelve I. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Leila Soledad PEREZ DNI. 28.275.750 en representación de su hija Zoe DNI. 54.319.468, y disponer la privación de la responsabilidad parental de Daniel Segundo SANDOVAL DNI. 32.467.439., conforme lo dispuesto por el Art. 700 inc. C del CCyC, Art. 75 inc. 22 de la CN (Art. 3 y 12 de la CDN); y Arts. 26, 638, 639, 695 y 704 del CCyC.-II.- Imponer las costas al demando, Art. 19 del CPF in fine.-III. Regular los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Gabriela K. Yaltone, en la suma de $20.115,00 (5 JUS), según arts. 6, 9 y 50 de la ley G 2212, debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 07 de octubre de 2021.-